

JER/ARN/MCJ

Ref.: 10698/22

10975483

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 05470 12.10.2023

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N°10698/22 del 21 de diciembre de 2022, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Comercializadora de Artículos de Protección y Seguridad Industrial Manquehue Ltda." solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "R.F.I." con el elemento de protección personal, en adelante E.P.P., que señala.

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución N° 2618 de 2020, del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante, el Elemento de Protección Personal señalado en el Formulario de Postulación de fecha 21 de diciembre de 2022, referencia N°10698/22, y demás documentos anexos, dando como resultado la Recomendación de Incorporación al mencionado Registro, con el producto que más adelante se menciona; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Comercializadora de Artículos de Protección y Seguridad Industrial Manquehue Ltda.
R.U.T. : 86.887.200-4
DIRECCIÓN : Carlos Silva Vildósola N°950, San Miguel, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1160

LÍNEA DE ACTIVIDAD

: Importador del Elemento de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección de manos: Guante de protección contra riesgos mecánicos	Ninja	Ninja Razr Leader (NJLE)	Satra Technology Europe Limited [NB 2777]	EN 420:2003+A1:2009 EN 388:2016
		SM3-CBKW5- (MFN)OBK- SIZE/TPR (Hero)		EN ISO 21420:2020 EN 388:2016+A1:2018
		Ninja Maxim Grand (NJGR)		
		Ninja Maxim Idol (NJID)		
Ninja Maxim Hercules (NJHE)				
Ninja Maxim Pladin (NJPA)				
Ninja Razr Duke Plus (NJDUP)				
Ninja Razr Marvel (SKS)		EN ISO 21420:2020 EN 388:2016+A1:2018 EN 407:2020		
Ninja Razr Safeguard (NJSA)				
Protección de manos: Guante de protección contra riesgos mecánicos		Ninja Maxim Rebel (12-6-X)		SGS Fimko OY [NB 0598]
Protección de manos: Guante de protección contra riesgos mecánicos, contra riesgos térmicos por calor	Ninja Vulcan (SKST)	EN 420:2003+A1:2009 EN 388:2016 EN 407:2004		

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLIQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.




R. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 577/23
Ref. 10698/22
04.10.2023

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental